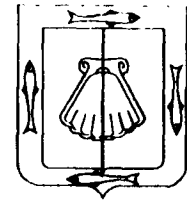




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

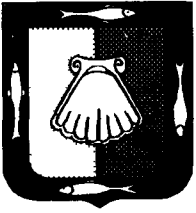
Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO 1215

SE AUTORIZA AL X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$ 7'250,000.00 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MAS CARGAS FINANCIERAS QUE GENERE EL MISMO.



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO 1215

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$ 7'250,000.00 (SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MAS CARGAS FINANCIERAS QUE GENERE EL MISMO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al X Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, a contratar una línea de crédito por la cantidad de \$7'250,000.00 (siete millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mas cargas financieras que genere el mismo, con un período de gracia de tres años y hasta trece años para su amortización total, a través del Programa de Asistencia Técnica para promover el fortalecimiento administrativo y financiero de las principales oficinas municipales, en el cual otorgará su aval solidario el Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se autoriza tendrá como destino la modernización administrativa de las principales dependencias municipales, eficientando sus ingresos y mejorando la prestación de servicios.



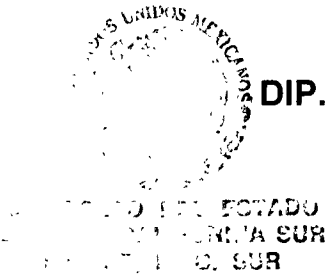
Estado de Baja California Sur

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de La Paz, deberá presentar al Congreso un Informe Trimestral sobre el manejo y desarrollo del programa a que se refiere el artículo anterior, mismo que deberá contener los aspectos técnico en cuanto a instalación y mantenimiento del equipo; operativo, relacionado con la capacitación del personal y financiero por lo que ve a la captación de ingresos y erogaciones.

TRANSITORIOS:

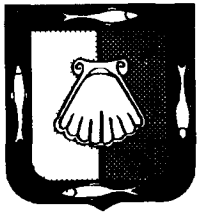
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



**DIP. DR. BENITO MURILLO AGUILAR
PRESIDENTE**

**DIP. DOMINGA ZUMAYA ALUCANO
SECRETARIA**



EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RODIMIRO AMAYA TELLEZ.

E D I C T O

OPERADORA PROTEX BAJA, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e s :

En los autos del Expediente Número 004/998, relativo al - Juicio TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por el C.FEDRO ANTONIO GARCIA HIGUERA, dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL 04/98, - promovido por los CC.Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ REYNOSO Y JAVIER GALLO REYNA representantes legales de ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DEL VALLE DE STO.DOMINGO, FONDO DE RECONVERSION AGROPECUARIA DEL VALLE DE STO.DOMINGO, A.C. Y GRUPO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA FE, A.C., en contra de OPERADORA PROTEX BAJA, S.A. DE C.V., que se sigue ante el Juzgado I Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comandú, se dictó con fecha 27 de Abril del presente año un auto -- que en su parte conducente dice lo siguiente: "...en consecuencia, - de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1368 del Código de Comercio en vigor, se admite la Tercera inter-- puesta, tramítase la misma por cuerda separada, y con las copias -- simples exhibidas córrase traslado al Ejecutante y al Ejecutado, pa -- ra que dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a su dere -- che corresponda; En tal virtud, en su oportunidad, siguiendo lo dis -- puesto en el artículo 1373 del Ordenamiento legal invocado, habida -- cuenta la naturaleza de la acción deducida, es de proseguirse con la -- secuela procedimental del juicio principal hasta antes del remate -- de los bienes embargados, suspendiéndose desde luego al procedimien -- incoado hasta en tanto se resuelva la presente Tercera...". En -- virtud de lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos -- 1068 fracción IV, 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor, es de -- empleársela por medio de Edictos, en términos del preveído transcri -- to anteriormente, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en -- el periódico Oficial del Estado, dicho término para contestar la -- Tercera que se promueve empezará a contar desde la última publica -- ción del presente Edicto. Quedan a su disposición las copias simples -- de traslado en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado.



JUZGADO I MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PARTIDO JUDICIAL DE
COMANDÚ

Cd. Institución, B.Cfa.S. a 17 DE MAYO 1999.
C.ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARIA TERESA ARCIGA LUCERO.

Para su publicación por ~~TRES~~ ^{tres} VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial del Estado.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.